



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 002 DE 2024

(16 FEB 2024)

Por el cual se reglamenta y convoca a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y Acuerdo 008 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 62 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el rector. Así mismo, en su artículo 65, en cuanto al Consejo Superior Universitario, indica que le compete como máximo órgano de dirección y de gobierno de la Universidad "expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución" y las demás que señalen los estatutos).

Que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 64 de la citada ley se encuentra integrado, entre otros miembros, por un representante de los docentes, cuya calidad, elección y permanencia será establecido en el estatuto orgánico universitario.).

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

"ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

- a. *El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. *El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.*
- c. *Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministerio de Educación o su delegado.*
- d. *Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa, designado por el Consejo Superior Universitario, previa convocatoria debidamente autorizada por dicho Cuerpo Colegiado, con el fin de que la Secretaría General realice el respectivo proceso.*
- e. **Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.**

- f. *Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*
- g. *Un (1) representante de los egresados graduados de la Universidad, elegido democráticamente por votación directa y secreta por parte de los egresados graduados de la Universidad, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.*
- h. *Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.*
- i. *Un (1) ex rector de una universidad colombiana que haya ejercido el cargo como titular mínimo por dos (2) años con formación académica a nivel de posgrado universitario, designado por el Consejo Superior Universitario para un período de dos (2) años".*

Que, el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece:

"PARAGRAFO 11. PERIODO. *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.*

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo. (...)"

Que el numeral 11 del artículo 49 del Acuerdo 043 del 7 de diciembre de 2021, establece que dentro de los deberes de los docentes está: *"participar, cuando sea designado, en los procesos de admisión, matrícula, evaluación académica y elección de representantes docentes, estudiantiles u otros"*.

Que el período actual del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario vence el 24 de febrero de 2024, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria.

Que de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico"*.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 15 de febrero de 2024, analizó y aprobó la reglamentación y convocatoria para la elección de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

col

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguientes lineamientos, así:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Inscripción En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos, identificación y programa al que pertenecen, presentar la propuesta del plan de trabajo y acreditar la calidad de docente de planta con la respectiva certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano.	26, 27 y 28 de febrero de 2024	Secretaría General. Observación: la inscripción se realizará a través del correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co
3	Publicación de candidatos inscritos	29 de febrero de 2024	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Verificación Cumplimiento de requisitos La Secretaría General remitirá la lista de candidatos para la verificación de requisitos a la Subdirección de Talento Humano. Para ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere: a. Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección. b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano	29 de febrero de 2024	Secretaria General – Subdirección de Talento Humano

eeR

	<p>de gobierno de la UNIVERSIDAD.</p> <p>c. No haber sido sancionado disciplinariamente.</p> <p>La Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos.</p> <p>En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, mediante mensaje de datos se indicará al candidato las razones por las que no integra la lista de candidatos que cumplieron requisitos.</p>		
5	Expedición de certificaciones de cumplimiento de requisitos de docentes	1 de marzo de 2024	Subdirección de Talento Humano
6	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	4 de marzo de 2024	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
7	Reclamaciones de los candidatos.	5 y 6 de marzo de 2024	Aspirantes. Observaciones: las reclamaciones deberán realizarse por escrito, y dirigidas a la Secretaria General mediante el correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co , hasta las 5:00 p.m.
8	Respuesta a reclamaciones.	7 de marzo de 2024	Secretaria General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Talento Humano.
9	Publicación de Plan de trabajo candidatos que cumplieron requisitos	8 de marzo 2024	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
10	Elección	A partir de las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. del 12 de marzo de 2024	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co,

002

			dos días antes de la elección. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información. Solo se admitirá un veedor por cada candidato
12	Posesión y juramento	En la siguiente sesión del Consejo Superior	Presidente y Secretaria del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. Tienen derecho a votar los docentes vinculados actualmente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.
3. La Secretaria General levantará Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún candidato. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.
4. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato, será electo el candidato.
5. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 4. ESCRUTINIO. La Secretaria General levantará Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haciendo el reconocimiento oficial del docente electo como representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

1. A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
2. A la Subdirección de Promoción y comunicaciones para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. La inscripción, elección y posesión se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 7. EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN. Una vez elegido el representante de los docentes ante el Consejo Superior, podrá ejercer como tal, aun en los periodos vacacionales y de receso académico.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **16 FEB 2024**

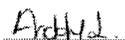
El Presidente del Consejo,


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

La Secretaria del Consejo (e),


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo Secretaria General



Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General



Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica

